ADICIÓN N° 16 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	396 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Interventoría
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**CONSORCIO PROYECCION CAPITAL**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.153.669-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS cédula de ciudadanía No. 19.128.302 de Bogotá
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS ($105.097.766.071)
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/02/2018

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la

limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para el cumplimiento de su objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, barrido, limpieza, corte de césped, poda de árboles, transporte, limpieza de vías y áreas públicas en el Distrito Capital de Bogotá, decidió adelantar el proceso de selección Concurso de Méritos UAESP-CM-10-2017 y como resultado de este proceso el día 8 de febrero de 2018 la UNIDAD, suscribió el Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 con CONSORCIO PROYECCION CAPITAL, cuyo objeto contractual consiste en: “Contratar la interventoría técnica, administrativa, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, regulatorio, ambiental y de sistemas, de los contratos de concesión, de los componentes del servicio público domiciliario de aseo, en sus actividades de recolección y transporte al sitio de disposición final, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana, corte de césped y poda de árboles generados en la ciudad de Bogotá D.C.”, con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, según la cláusula cuarta es indeterminado pero determinable. El valor estimado para 2018 del contrato fue por la suma de CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS ($105.097.766.071) Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar, esta suma se ajustará cada año con base al IPC del año inmediatamente anterior.

En el marco del Contrato de Interventoría No. 396 de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ejerce control sobre los siguientes contratos:

- Contrato de Concesión 283 de 2018, suscrito con PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 1 1 de febrero de 2026.
- Contrato de Concesión 284 de 2018, suscrito con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para

la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.

- Contrato de Concesión 285 de 2018, suscrito con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.
- Contrato de Concesión 286 de 2018, suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.
- Contrato de Concesión 287 de 2018, suscrito con AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.

El Contrato de Interventoría No. 396 de 2018 suscrito con el Consorcio Proyección Capital, se ha venido ejecutando desde la suscripción del acta de inicio, el 12 de febrero de 2018 hasta la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20202000040133 del 11 de septiembre de 2020, realiza la solicitud de modificación del contrato de interventoría No. 396 de 2018 junto con sus soportes, los cuales hacen parte integral de este documento, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

El 29 de mayo del 2020 se suscribió la adición No. 15 al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($574.375.524) M/CTE, con plazo de ejecución hasta el 10 de septiembre del 2020.

Dentro de este contexto, y atendiendo al vencimiento del plazo establecido en la adición precitada, la Gerente de Interventoría, Consorcio Proyección capital mediante oficio radicado UAESP 20207000315522 presenta a esta Unidad "Solicitud de adición del Contrato de Interventoría para la supervisión de los adicionales de los Concesionarios de Mayores Frecuencias de Lavado" bajo los siguientes argumentos:

"Atentamente remitimos alcance al comunicado No. UAESP-CPC-UAESP-2385-20, respecto de la solicitud de recursos requeridos para la supervisión de los adicionales de los Concesionarios de "Mayores Frecuencias de Lavado".

ADICIÓN N° 16 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, ha manifestado la intención de suscribir con cada uno de los Concesionarios del servicio de aseo contratos adicionales para la ejecución de las actividades de mayores frecuencias de Lavado de áreas públicas en cada una de las ASE de la ciudad.

Como consecuencia de ello y con el propósito de realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones determinadas en las adiciones a los contratos de Concesión, la UAESP y el Consocio Proyección Capital suscribieron la Adición No 15 al Contrato de Interventoría N°396 de 2018, cuyo plazo de ejecución vence el próximo 10 de septiembre.

De acuerdo con ello y con el propósito que esta Interventoría continúe desarrollando el seguimiento oportuno a la ejecución de dichas adiciones, el Consorcio Proyección Capital solicita a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estudiar la posibilidad de viabilizar el acuerdo de voluntades del caso, que permita a la Interventoría continuar con su actividad de seguimiento y control sobre las adiciones de Mayores Frecuencias de Lavado; para lo cual se adjunta la propuesta económica del caso."

En ese sentido, se requiere que el Consorcio Proyección Capital continúe realizando la interventoría técnica, administrativa, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, regulatoria, ambiental y de sistemas a las adiciones que se suscribirán con los Concesionarios del Servicios de Aseo con el objeto de realizar la actividad de mayores frecuencias de lavado de áreas públicos.

Con ocasión a lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza, obtuvo propuesta económica por parte del Consorcio Proyección Capital, en la cual se relaciona la siguiente información:

ADICIÓN N° 16 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT

CONTRATO No. 396 DE 2018

PROPUESTA ECONOMICA

PROYECCIÓN CAPITAL Consorcio

ADICION RECURSOS- SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES DE MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

ITEM 1

N.	PERSONAL	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	V/ TOTAL
	PROFESIONALES			
1	Profesional Gestión Técnica y Operativa	1	$ 6,228,000	$ 6,228,000
2	Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	2	$ 3,748,529	$ 7,497,058
3	Personal de Apoyo - Supervisores	9	$ 2,677,521	$ 24,097,689
	Subtotal	12		
	TOTAL PERSONAL	12		**37,822,747**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**37,822,747**
	FACTOR MULTIPLICADOR			2,50
	TOTAL MES SIN IVA			**94,556,868**
	TOTAL ITEM 1- MES CON IVA			**112,522,672**

ITEM 2

	CONCEPTO	PERIODO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motocicletas	Mes	$ 672,058	$ 6,048,522
	SUBTOTAL ALQUILER EQUIPOS			$ 6,048,522
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MES			$ 6,048,522
	TOTAL MES SIN IVA			$ 6,048,522
	TOTAL ITEM 2- MES CON IVA			**$ 7,197,741**
	VALOR TOTAL MES: SUMATORIA ITEM 1 + ITEM 2			**$ 119,720,413**

ADICIÓN N° 16 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

NOTAS ACLARATORÍAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE INTERVENTORÍA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE 5 CONTRATOS ADICIONALES DE MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	
1	El valor de la presente propuesta económica es mensual, el cual deberá multiplicarse por el número de meses de acuerdo con las necesidades definidas por la UAESP.

Conforme a la propuesta económica presentada por el Consorcio Proyección Capital, y del análisis realizado por esta Unidad, se requiere adicionar al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018, los siguientes recursos: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.676.085.782) M/CTE. Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar., para garantizar el pago de la presente Adición hasta el 15 de noviembre del 2021 y mantener el equilibrio financiero del contrato, para su satisfactoria ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Con ocasión del proceso de Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017, la UAESP contempló en los contratos de concesión la figura denominada obligaciones de hacer, en el Anexo 14 del Pliego de Condiciones.

Las obligaciones de hacer que se incorporaron en el anexo 14 del Pliego de Condiciones en el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2017, para la prestación del servicio público de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer".

Con base en lo mencionado anteriormente se hace necesario adicionar el contrato 396 de 2018 como quiera que se deben mantener las capacidades de supervisión las cuales desde el punto de vista técnico implican intensidad en el accionar operativo de los prestadores del servicio de aseo en la ciudad; lo cual se deriva en la incorporación de personal de campo y administrativo de acuerdo con los perfiles y necesidades preestablecidas.

Con base en lo anterior la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza solicita:

***Adicionar** el valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.676.085.782) M/CTE. Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar, al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018.*

***Plazo:** el plazo de la adición al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018 será hasta el 15 de noviembre del 2021.*

ADICIÓN N° 16 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO *La UAESP pagará el valor de la adición de forma mensual, de acuerdo con los precios consignados en la propuesta económica presentada por el contratista que incluye los perfiles del equipo de trabajo y valor asociado a los mismos.*

Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES. *La Interventoría de manera adicional a las obligaciones asociadas a las actividades establecidas en el Anexo Técnico del Contrato de Interventoría tendrá a su cargo las siguientes:*

1. Revisar el plan y cronograma de mayores frecuencias de lavado a desarrollar en las respectivas ASE, el cual deberá ser entregado por los concesionarios

2. Supervisar que los prestadores del servicio público de aseo efectúen los operativos de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas y remitan la información a la interventoría, a la UAESP, y la autoridad de policía ara efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

3. Inspeccionar y vigilar que las actividades de mayores frecuencias de lavado se cumplan dentro de estrictos estándares de calidad.

4. Requerir a los concesionarios la atención de mayores frecuencias de lavado identificados o solicitados por la UAESP.

5 Presentar informes de la ejecución de la actividad de mayores frecuencias de lavado en cada una de las ASE, ejecutadas por los concesionarios

6. La interventoría revisará, conceptuará y aprobará el Valor y la Forma de Pago - de los contratos adicionales de mayores frecuencias de lavado suscritos entre la UAESP y los concesionarios. Para el efecto deberá:
6.1 Verificar las actividades de mayores frecuencias de lavado en cada una de las ASE en cantidad, frecuencias y sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio.
6.2 Revisar el informe mensual que presentan los concesionarios en relación con las zonas atendidas durante la ejecución de la adición de los contratos de concesión, sin perjuicio de revisar los demás informes que el contratista debe presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además debe presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la normatividad aplicada en la materia.
6.3 Recomendar a la UAESP el pago de la atención de las actividades realizadas por los concesionarios en el marco de la adición contractual.

6.4 Verificar que el valor cobrado por los concesionarios no exceda el valor regulado.

7. La interventoría deberá exigir y verificar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las normas de seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo necesarias en la ejecución del contrato.

8. Las demás que sean asignadas por el Supervisor del contrato.

***GARANTÍAS. LA INTERVENTORÍA** deberá modificar la garantía única de cumplimiento y RCE con ocasión a la Adición al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, en los amparos de cumplimiento y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio contenidos en la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 396 de 2018. En caso de coaseguros, el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 16 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al valor del Contrato de Interventoría No. 396 de 2018 celebrado con el CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.676.085.782) M/CTE IVA Incluido y todos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total de la adición.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la adición de forma mensual, de acuerdo con los precios consignados en la propuesta económica presentada por el contratista que incluye los perfiles del equipo de trabajo y valor asociado a los mismos.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal número 855 del 11 de septiembre del 2020, código presupuestal 3-3-1-16-02-38-7569-000 Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. La Interventoría de manera adicional a las obligaciones asociadas a las actividades establecidas en el Anexo Técnico del Contrato de Interventoría tendrá a su cargo las siguientes:

1. Revisar el plan y cronograma de mayores frecuencias de lavado a desarrollar en las respectivas ASE, el cual deberá ser entregado por los concesionarios
2. Supervisar que los prestadores del servicio público de aseo efectúen los operativos de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas y remitan la información a la interventoría, a la UAESP, y la autoridad de policía ara efectos de lo previsto en la normatividad vigente.
3. Inspeccionar y vigilar que las actividades de mayores frecuencias de lavado se cumplan dentro de estrictos estándares de calidad.
4. Requerir a los concesionarios la atención de mayores frecuencias de lavado identificados o solicitados por la UAESP.
5. Presentar informes de la ejecución de la actividad de mayores frecuencias de lavado en cada una de las ASE, ejecutadas por los concesionarios
6. La interventoría revisará, conceptuará y aprobará el Valor y la Forma de Pago - de los contratos adicionales de mayores frecuencias de lavado suscritos entre la UAESP y los concesionarios. Para el efecto deberá:
 6.1 Verificar las actividades de mayores frecuencias de lavado en cada una de las ASE en cantidad, frecuencias y sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio.
 6.2 Revisar el informe mensual que presentan los concesionarios en relación con las zonas atendidas durante la ejecución de la adición de los contratos de concesión, sin perjuicio de revisar los demás informes que el contratista debe presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además debe presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la normatividad aplicada en la materia.
 6.3 Recomendar a la UAESP el pago de la atención de las actividades realizadas por los concesionarios en el marco de la adición contractual.
 6.4 Verificar que el valor cobrado por los concesionarios no exceda el valor regulado.

7. La interventoría deberá exigir y verificar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las normas de seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo necesarias en la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean asignadas por el Supervisor del contrato.

ADICIÓN N° 16 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. el plazo de la adición al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018 será hasta el 15 de noviembre del 2021.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de interventoría No. 396 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc. y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. LA INTERVENTORÍA deberá modificar la garantía única de cumplimiento y RCE con ocasión a la Adición al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, en los amparos de cumplimiento y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio contenidos en la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 396 de 2018. En caso de coaseguros, el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La presente adición al Contrato Estatal de interventoría No. 396 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías**.**

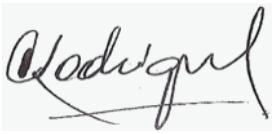
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.

LA UAESP,



LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General

EL CONTRATISTA,



CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
Representante Legal
CONSORCIO PROYECCION CAPITAL

Elaboró: Catalina Gutierrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chirivó – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales.